NOTA DNCP/DNC/N° 5276/ 2017

Asunción, 20 de Marzo de 2017

Señora
Miriam Oviedo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 306965 INGRESADO AL SICP (15/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID N° 329475.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas**: Observamos que requieren garantía mínima de 1 (un) año, sugerimos a la convocante indicar el mismo plazo en el punto correspondiente a periodo de duración de los bienes.

2. En atención a lo dispuesto por la Ley 5211/2014 en concordancia con el Dcto. N° 12685/08, se sugiere a la convocante, considerar la "declaración jurada donde el oferente garantice que la importación de los bienes ofertados no se hayan realizado en el año "2015".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Fuentes
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP